

**Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, por el que se acuerda la corrección de errores materiales del Decreto de 20 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el que se aprobó la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2024”.**

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación de fecha 24 de octubre de 2024, justificativa de la necesidad de corregir los errores materiales del decreto de 20 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda tramitar el expediente para la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2024” y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la corrección de los siguientes errores materiales en el anexo, punto 4, del Decreto de 20 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el que se aprobó la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética, salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2024” debiendo decir:

4. Para la determinación de las actuaciones que son subvencionables en cada zona, (apartado 9.2 de la convocatoria):

| Ámbito territorial<br>apdo. 5 | Tipo de actuación        | Actuaciones subvencionables apdo. 9  |   |
|-------------------------------|--------------------------|--|---|
|                               |                          | OBLIGATORIAS   | PARA OPTAR A  |
| ZETU                          | ACCESIBILIDAD<br>(9.1.1) | Según artículo 10.1.b) de la Ley de Propiedad Horizontal, ya que las subvenciones alcanzan el 75%          | Todas las demás (apdo.9)                                  |
|                               | CONSERVACIÓN<br>(9.1.2)  | NO   | -   |
|                               | E. ENERGÉTICA<br>(9.1.3) | Envolvente (Aptdo. 9.1.3.1)  | Las actuaciones de Eficiencia Energética del apdo 9.1.3.2 |
|                               | SALUBRIDAD (9.1.4)       | NO   | -   |
|                               | SEGURIDAD (9.1.5)        | NO   | -   |
|                               | ACCESIBILIDAD<br>(9.1.1) | Si en el edificio reside una persona con discapacidad acreditada que requiere actuaciones de accesibilidad | Todas las demás (apdo.9)                                  |
|                               | CONSERVACIÓN<br>(9.1.2)  | NO   | -   |

#### Información de Firmantes del Documento



|             |                       |                             |  |
|-------------|-----------------------|-----------------------------|--|
| <b>ZIRE</b> | E. ENERGÉTICA (9.1.3) | Envolvente (Aptdo. 9.1.3.1) | Todas las demás (apdo.9), salvo para realizar actuaciones de accesibilidad si en el edificio reside una persona con discapacidad acreditada que las requiere, o bien es un edificio protegido en el PGOUM o en ámbitos protegidos o bien son actuaciones del apdo. 9.1.3.3 o 9.1.4.a |
|             | SALUBRIDAD (9.1.4)    | NO                          | -  |
|             | SEGURIDAD (9.1.5)     | NO                          | -  |

**SEGUNDO.-** Dar publicidad al presente decreto.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

*Firmado electrónicamente*  
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE POLÍTICAS DE VIVIENDA  
Álvaro González López

Información de Firmantes del Documento



ALVARO GONZÁLEZ LÓPEZ - DELEGADO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 28/10/2024 11:25:56  
CSV : 1WTXSZAEDOU4ESE

